

"MUÑOZ ANGELICA ESTER C/ PREVENCIÓN ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO" (EXPTE. N° H-2RO-332-L2012 / )

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a los 3 de junio de 2015, siendo las 10:30 horas, comparecen ante el Tribunal la Dra. Monica Sepúlveda, apoderada de la actora MUÑOZ, ANGELICA ESTER presente en el acto y el Dr. Tomas A. Rodriguez apoderado de la demandada PREVENCIÓN ART S.A.. Abierto el acto, sin que esto implique reconocimiento de hecho o derecho alguno y al solo efecto de concluir con el presente pleito, las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo: 1) La demandada abonará a la actora por la totalidad de los conceptos reclamados en autos la suma de \$ 70.000 los que serán abonados mediante depósito judicial en autos en un único pago con vencimiento el 24/06/2015. 2) Costas a cargo de la demandada, debiendo el Tribunal regular los honorarios de los profesionales intervinientes. 3) . Las partes solicitan que cumplido el presente se archiven las actuaciones. Oído lo cual el Tribunal RESUELVE: Implicando el presente acuerdo conciliatorio , una justa composición de los derechos e intereses de las partes HOMOLOGASE el mismo con fuerza de Sentencia. Con costas a cargo de la demandada. Regúlanse los honorarios respecto de la letrada de la parte actora Dra. Monica Sepúlveda en la suma de \$14.000 y los de los Dres. Tomas Rodriguez, Tomas A. Rodriguez y Carlos Toledo en forma conjunta en la suma de \$ 14.000, asimismo se regulan los honorarios del perito médico Dr. Daniel Ambroggio en la suma de \$3.500. (MB: \$ 70.000 Art 6,8,10 y 40 de la ley 2212 ).- Se deja constancia que los honorarios de los profesionales intervinientes se han regulado teniendo en cuenta el monto conciliado, la importancia de los trabajos realizados la calidad y extensión de los mismos.- Vista a la AFIP y al Sindicato respectivo. Por Secretaría practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase con la ley 869. Cumplido el presente archívense las presentes actuaciones, tal lo petitionado por las partes.No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación y después de los Sres. Jueces por ante mi que certifico.  
caj.-

Dra. Paula I. Bisogni  
Vocal de Trámite Sala I

Dr.Nelson W. Peña Dra.Maria del Carmen Vicente  
Vocal Sala I Vocal sub. Sala I

DRA.ZULEMA VIGUERA  
SECRETARIA